



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

**ACTA DE LA SESIÓN CONSTITUTIVA CELEBRADA POR LA JUNTA DE
GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 12 DE JULIO DEL AÑO 2019**

SEÑORES ASISTENTES:

Presidente:

Sr. Alcalde- Presidente

D. Manuel Fernando Macías Herrera

Sres. Tenientes de Alcalde:

1ª Teniente de Alcalde

Doña Jenifer Gutiérrez Flores

2º Tte. de Alcalde

Don Antonio de la Flor Grimaldi

3ª Tte. de Alcalde

Doña Isabel Mª Quintero Fernández

4º Tte. de Alcalde

D. Santiago Gutiérrez Ruiz

Secretaria General:

Doña Cristina Barrera Merino.

Interventor:

Don Manuel Javier Cabeza Martínez.

En la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad de Medina Sidonia, siendo las 9:30 horas del día 12 de julio de 2019, previa convocatoria girada al efecto, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se reúne la Junta de Gobierno Local al objeto de celebrar la sesión constitutiva del nuevo mandato corporativo 2019-2023 tras la celebración de las elecciones el 26 de mayo y la constitución del Ayuntamiento el 15 de junio concurriendo los Señores Concejales Tenientes de Alcalde reseñados al margen.

No asiste:

Doña Mª Isabel Gautier Bolaños

Cerciorado el Sr. Presidente de que los reunidos constituyen número suficiente para constituir este órgano y celebrar la sesión, declaró abierto el acto, leyendo yo, la Secretaria General asistente, el orden del día y examinándose a continuación los siguientes asuntos:

PUNTO 1. CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA EL NUEVO MANDATO CORPORATIVO 2019-2023

El art. 112 del RD 2568/1986 dispone que la Junta de Gobierno celebrará sesión constitutiva a convocatoria del Alcalde dentro de los diez días siguientes a aquel en que éste haya designado los miembros que la integran.

Por Decreto del Sr. Alcalde de 2 de julio de 2019, se procede al nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de

Código Seguro De Verificación:	L7FFJtGRaTOfmE8QxvUwk==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	18/07/2019 12:51:54
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	15/07/2019 13:49:24
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/L7FFJtGRaTOfmE8QxvUwk==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

Régimen Local y 52 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, cuyo número no puede ser superior al tercio del número legal de miembros de la Corporación.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local son los siguientes:

- D^a. Jenifer Gutiérrez Flores.
- D. Antonio de la Flor Grimaldi.
- D^a. Isabel M^a Quintero Fernández.
- D. Santiago Gutiérrez Ruiz.
- D^a. María Isabel Gautier Bolaños

El citado Decreto ha sido notificado a los Concejales beneficiarios del nombramiento y tal como legalmente se prevé, del mismo se dió cuenta al Ayuntamiento Pleno en la sesión extraordinaria celebrada el 5 de julio cumpliendo lo preceptuado en el artículo 38 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

Por todo lo expuesto, habiéndose adoptado las resoluciones previstas legalmente, habiéndose convocado a los miembros de la Junta de Gobierno Local para celebrar sesión constitutiva dentro del plazo legal previsto, de conformidad con el artículo 112.1 del Real Decreto 2.568/1986, y estando presentes la mayoría de sus miembros, queda constituida legalmente la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia para el nuevo mandato corporativo.

**PUNTO 2. CONOCIMIENTO POR LA JUNTA DE GOBIERNO DEL
DECRETO DEL SR. ALCALDE SOBRE NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y PERIODICIDAD DE LAS SESIONES
DE LA JUNTA DE GOBIERNO**

Se da cuenta a los miembros de la Junta de Gobierno Local del Decreto del Sr. Alcalde de 2 de julio de 2019 por el que se nombran los miembros de la Junta de Gobierno Local y se decide la periodicidad de las sesiones de este órgano colegiado, cuyo texto es el siguiente:

Texto íntegro del Decreto de la Alcaldía de 2 de julio de 2019 por el que se nombra a los miembros de la Junta de Gobierno Local y se decide la periodicidad de sus sesiones:

“DECRETO DE ALCALDÍA. Dado en la Ciudad de Medina Sidonia a la fecha indicada en la firma electrónica.

Código Seguro De Verificación:	L7FFJtGRaTOfmE8QxvUwk==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	18/07/2019 12:51:54	
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	15/07/2019 13:49:24	
Url De Verificación	Página		2/44	
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/L7FFJtGRaTOfmE8QxvUwk==			



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

Conforme a lo dispuesto en los artículos 20 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 52 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, corresponde a esta Alcaldía el nombramiento de los miembros de la Corporación que han de formar parte de la Junta de Gobierno Local una vez constituido el nuevo Ayuntamiento surgido tras la celebración de las Elecciones Locales del pasado día 26 de mayo de 2.019, teniendo en cuenta que el número de miembros de la Junta de Gobierno Local no puede ser superior al tercio del número legal de miembros de la Corporación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 21.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 46 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, corresponde al Alcalde el nombramiento de los Tenientes de Alcalde de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local una vez constituido el nuevo Ayuntamiento surgido tras la celebración de las Elecciones Locales del pasado día 26 de mayo de 2.019.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, corresponde al Alcalde fijar mediante Decreto la periodicidad de las sesiones de la Junta de Gobierno Local.

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con el artículo 112.3 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, RESUELVO:

Primero.- Nombrar a los siguientes Concejales como miembros de la Junta de Gobierno Local:

- D^a. Jenifer Gutiérrez Flores.
- D. Antonio de la Flor Grimaldi.
- D^a. Isabel M^a. Quintero Fernández.
- D. Santiago Gutiérrez Ruiz.
- D^a. María Isabel Gautier Bolaños

Segundo.- Nombrar a los siguientes miembros de la Junta de Gobierno Local como Tenientes de Alcalde, por el orden que se establece, a los efectos de sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones en caso de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus funciones, de conformidad con el artículo 47 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre:

Código Seguro De Verificación:	L7FFJtGRaTOfmE8QxvUwkw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	18/07/2019 12:51:54	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	15/07/2019 13:49:24	
Observaciones		Página	3/44	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/L7FFJtGRaTOfmE8QxvUwkw==			



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

- *Primer Teniente de Alcalde: D^a. Jenifer Gutiérrez Flores.*
- *Segundo Teniente de Alcalde: D. Antonio de la Flor Grimaldi.*
- *Tercero Teniente de Alcalde: D^a. Isabel M^a. Quintero Fernández.*
- *Cuarto Teniente de Alcalde: D. Santiago Gutiérrez Ruiz*

Tercero.- *Fijar la periodicidad de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local que será semanal, y se reunirá todos los viernes de cada mes a las 9:30 horas en primera convocatoria y una hora más tarde en segunda convocatoria. Si coincidiera el día en que deba celebrarse la sesión como inhábil a efectos administrativos, la sesión se celebrará el siguiente lunes o en su defecto el siguiente día hábil.*

Cuarto.- *Notificar estos nombramientos a los Concejales interesados, publicar el contenido de esta Resolución en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz; así como dar cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno de su contenido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, 46 y 52 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.*

Así lo ordena, manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, Don Manuel Fernando Macías Herrera, en Medina Sidonia, a la fecha de la firma electrónica; de lo cual, como Secretaria General, doy fe.”

PUNTO 3. ACEPTACIÓN POR LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL ALCALDE EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Se da cuenta a los miembros de la Junta de Gobierno Local del Decreto del Sr. Alcalde de 2 de julio de 2019 por el que se delegan determinadas competencias del Sr. Alcalde a la Junta de Gobierno, y cuyo texto es el siguiente:

Texto íntegro del Decreto de la Alcaldía de 2 de julio de 2019 por el que se delegan determinadas competencias del Alcalde a la Junta de Gobierno:

“DECRETO DE ALCALDÍA. *Dado en la Ciudad de Medina Sidonia a la fecha indicada en la firma electrónica*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y 53 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, corresponde a la Junta de Gobierno Local asistir al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones y el ejercicio de las competencias que la Alcaldía u otro órgano municipal le delegue

Código Seguro De Verificación:	L7FFJtGRaTOfmE8QxvUwk==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	18/07/2019 12:51:54	
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	15/07/2019 13:49:24	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/L7FFJtGRaTOfmE8QxvUwk==		Página	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, vengo a decretar:

Primero.- *Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones que en origen son de competencia del Alcalde- Presidente*

1.- En materia de gestión económica:

- Disponer gastos de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto en aquellas materias delegadas por esta Alcaldía en la Junta de Gobierno Local y que se relacionan seguidamente.*
- Reconocimiento de obligaciones y la aprobación de certificaciones de obras, incluidas las correspondientes a honorarios de redacción de proyectos y dirección técnica de las mismas por importe superior a 15.000,00 euros IVA excluido*

2.- En materia de personal y recursos humanos:

- Aprobar la oferta de empleo público*
- Aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal funcionario.*
- Aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal laboral fijo y temporal, cuando la duración del contrato sea superior a 6 meses.*
- Aprobar las bases para los concursos de provisión de puestos de trabajo.*

3.- En materia urbanística, de vivienda y ambiental:

- Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Excmo. Ayuntamiento Pleno.*
- La aprobación de los instrumentos de gestión urbanística.*
- La aprobación de los proyectos de urbanización.*
- El otorgamiento de toda clase de licencias urbanísticas, tanto de obra, como de actividad; salvo que las leyes sectoriales la atribuyan expresamente al Pleno.*
- Las resoluciones relativas a la calificación ambiental y otros trámites de control ambiental de las actividades clasificadas en el Anexo I de la Ley 7/2007 de Gestión Integral de la Calidad Ambiental de Andalucía.*
- Las competencias del Alcalde en los procedimientos de restauración de la legalidad urbanística y ambiental.*
- Las competencias del Alcalde en los procedimientos sancionadores en materia de urbanismo o ambiental.*
- Las competencias del Alcalde en los procedimientos de ruina urbanística de los inmuebles.*

Código Seguro De Verificación:	L7FFJtGRaTOfmE8QxvUwk==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia Cristina Barrera Merino	Firmado	18/07/2019 12:51:54 15/07/2019 13:49:24	
Observaciones		Página	5/44	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/L7FFJtGRaTOfmE8QxvUwk==			



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

- *El otorgamiento de licencias de segregación o declaraciones de su innecesariedad.*
- *Las competencias del Alcalde en los procedimientos de órdenes de ejecución por motivos de seguridad; salubridad u ornato públicos.*
- *El otorgamiento de toda clase de licencias, autorización o resolución de todo procedimiento declarativo que se refiera a actuaciones contempladas en las Ordenanzas Municipales de Protección del Medio Ambiente.*
- *La adopción de cualquier tipo de acuerdo que se refiera a las competencias municipales que la normativa andaluza de Actividades Recreativas y Espectáculos Públicos.*
- *La adopción de cualquier tipo de acuerdo que se refiera a las competencias municipales que la normativa andaluza dispensa a los Ayuntamientos andaluces en materia de calificación de viviendas sujetas a algún tipo de régimen de protección pública, o que se deriven de la gestión de Registro Municipal de Demandantes de Viviendas de Protección Oficial.*
- *La inscripción de animales en el registro municipal o la concesión de licencia para tener animales peligrosos.*

4.- En materia de patrimonio:

- *La adjudicación de autorizaciones y concesiones de demaniales cuando sean de competencia del Alcalde*
- *La adquisición y la enajenación de bienes y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando sean de competencia del Alcalde*

5.- En materia de contratación:

- *Las competencias del Alcalde como órgano de contratación de acuerdo con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017 de contratos del sector público a excepción de los contratos menores en los que el Alcalde será el órgano de contratación o los concejales con delegación de las facultades del órgano de contratación de su área. Dentro de las competencias como órgano de contratación se entiende incluida la aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas particulares, la aprobación del expediente de contratación, la apertura del procedimiento de adjudicación, aprobación de facturas y certificaciones de obra, la imposición de sanciones por incumplimiento y las facultades de interpretar, modificar y resolver el contrato.*

6.- En materia de subvenciones:

- *Las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento en régimen de concurrencia y las previstas de forma nominativa en el presupuesto. Esta delegación comprende la adopción de los acuerdos correspondientes en*

Código Seguro De Verificación:	L7FFJtGRaTOfmE8QxvUwk==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	18/07/2019 12:51:54	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	15/07/2019 13:49:24	
Observaciones		Página	6/44	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/L7FFJtGRaTOfmE8QxvUwk==			



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

todas las fases del procedimiento, como la aprobación de las bases y de la convocatoria y la resolución de otorgamiento o denegación.

7.- En materia de convenios.

- *La aprobación de convenios de colaboración con otras Administraciones o con sujetos privados, salvo que la normativa aplicable atribuya la aprobación expresamente al Pleno.*

8.- En materia de reclamaciones de responsabilidad patrimonial.

- *La resolución de expedientes de responsabilidad patrimonial cuando el importe de la indemnización reconocida supere la cantidad de 6.000,00 euros.*

Las delegaciones anteriores incluyen expresamente la facultad de resolver los recursos de reposición que pudieren interponerse contra los actos dictados por la Junta de Gobierno Local en ejercicio de la delegación, conforme a lo dispuesto en el artículo 115.c) del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

Segundo.- *Las delegaciones reseñadas en el apartado anterior se entienden conferidas sin perjuicio de la facultad de esta Alcaldía para revocar las competencias delegadas o para avocar puntualmente en cualquier momento las competencias delegadas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre y art. 10 Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público*

Tercero.- *Comunicar el contenido del presente Decreto a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre, a los efectos de su aceptación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114.1 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre*

Cuarto.- *Publicar el contenido del presente Decreto en el Tablón de Edictos de la Corporación y Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre.*

Quinto.- *Dar cuenta del presente Decreto al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 y 44.4 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre.*

Así lo ordena, manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, Don Manuel Fernando Macías Herrera, en Medina Sidonia, a la fecha de la firma electrónica; de lo que, como Secretaria General, doy fe.”

Código Seguro De Verificación:	L7FFJtGRaTOfmE8QxvUwk==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	18/07/2019 12:51:54	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	15/07/2019 13:49:24	
Observaciones		Página	7/44	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/L7FFJtGRaTOfmE8QxvUwk==			



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

Los miembros de la Junta de Gobierno que están presentes D^a Jenifer Gutiérrez Flores, D. Antonio de la Flor Grimaldi, D^a Isabel M^a Quintero Fernández y D. Santiago Gutiérrez Ruiz, se dan por enterados de las delegaciones conferidas por el Sr. Alcalde a la Junta de Gobierno y de conformidad con lo previsto en el art. 114 del RD 2568/1986 la delegación de atribuciones para su eficacia requiere aceptación por parte del órgano delegado. La delegación se entenderá aceptada de forma tácita si en el término de tres días desde la notificación del acuerdo, el destinatario de la delegación no hace manifestación expresa antes el órgano delegante de que no acepta la delegación. Los miembros presentes por unanimidad manifiestan su aceptación de la delegación.

Dña. María Isabel Gautier Bolaños, miembro de la Junta de Gobierno que no se encuentra presente, recibirá notificación de los Decretos de Alcaldía referidos en el punto primero y punto segundo del orden del día, a los efectos señalados de que pueda aceptar o rechazar la delegación conferida por el Sr. Alcalde.

PUNTO 4. LICENCIAS URBANÍSTICAS.

4.1.- Expediente del área de urbanismo nº 732/17: Manuel Hinojo Sánchez para ampliación de vivienda, construcción de dormitorio y baño en el patio en C/ Navarra, 10

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 5 de julio de 2019, en votación ordinaria y con los votos a favor de D. Manuel Fernando Macías Herrera, D^a Jenifer Gutiérrez Flores, D. Antonio de la Flor Grimaldi, D^a Isabel M^a Quintero Fernández y D. Santiago Gutiérrez Ruiz, acuerda por unanimidad aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: D/D^a. Manuel Hinojo Sánchez

Fecha de solicitud: 13.07.2017 (registro de entrada nº 2017004964).

Nº expediente: 732/2017.

Finalidad de la actuación: ampliación de vivienda, construcción de baño y dormitorio en patio.

Situación y emplazamiento de las obras: c/ Navarra, 10 en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: área de ordenanza residencial pareada del Plan Parcial S.A.U. nº 6.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 25.10.2017, que señala que lo solicitado no se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Se trata de una obra mayor de ampliación de vivienda de protección oficial y

Código Seguro De Verificación:	L7FFJtGRaTOfmE8QxvUwkw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	18/07/2019 12:51:54	
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	15/07/2019 13:49:24	
Url De Verificación	Página		8/44	
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/L7FFJtGRaTOfmE8QxvUwkw==			



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

promoción pública situada en área de ordenanza residencial pareada del Plan Parcial SAU-6 “Prado de la Feria”.

La parcela donde se ubica el edificio al que pertenece la vivienda tiene agotada su edificabilidad por lo que no admite obras de ampliación: la parcela cuenta con una superficie de 4.798,00 m², con una superficie construida materializada superior a 3.300,00 m², siendo la máxima edificabilidad permitida de 0,7 m²/m². Por lo tanto lo solicitado no se ajusta al ordenamiento urbanístico vigente.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Denegar a D/D^a Manuel Hinojo Sánchez, licencia de obras para ampliación de vivienda, construcción de baño y dormitorio en patio en c/ Navarra, 10 en Medina Sidonia, motivándose el presente acuerdo en lo argumentado anteriormente.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al interesado D. Manuel Hinojo Sánchez.

4.2.- Expediente del área de urbanismo nº 465/18. Rosa María Gómez Galiano para sustitución de tejas y pintar la fachada en C/ México, 96

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 5 de julio de 2019, en votación ordinaria y con los votos a favor de D. Manuel Fernando Macías Herrera, D^a Jenifer Gutiérrez Flores, D. Antonio de la Flor Grimaldi, D^a Isabel M^a Quintero Fernández y D. Santiago Gutiérrez Ruiz, acuerda por unanimidad aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obras que se reseña:

Solicitante: D. Rosa María Gómez Galiano.

Fecha de la solicitud: 12.07.2018, registro de entrada nº 2018005454.

Expte.: 465/2018

Objeto: licencia de obras para sustitución de tejas y pintado de fachada.

Lugar: c/ México, 96 de esta Localidad.

Visto que con fecha 13.09.2018, mediante escrito por parte del Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda y Obras, se insta al interesado a la ampliación de la documentación presentada por cuanto la que se aportó en su día, se consideraba insuficiente.

Dicha notificación de deficiencias no pudo practicarse por estar ausente la interesada en el domicilio indicado en su solicitud.

Código Seguro De Verificación:	L7FFJtGRaTOfmE8QxvUwkw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	18/07/2019 12:51:54	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	15/07/2019 13:49:24	
Observaciones		Página	9/44	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/L7FFJtGRaTOfmE8QxvUwkw==			



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

Con fecha 14 de marzo de 2019, se publicó en el Boletín Oficial del Estado anuncio de la notificación de deficiencias según lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Considerando que el plazo otorgado en la citada subsanación ha transcurrido sin que se haya dado cumplimiento a la misma.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

“Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21”.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 95.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

“En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.”

Consta en el expediente que analizamos que se notificó a la interesada el requerimiento al que se refiere el art. 68 de la Ley 39/2015 con indicación de que si no se cumplimentaba, se le tendría por desistido, así como que transcurridos tres meses, se produciría la caducidad, de acuerdo con el artículo 95.1 de la Ley 39/2015.

Visto el informe evacuado al respecto por parte de la Secretaria General de fecha 17.06.2019.

Por todo lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Declarar la resolución del procedimiento por desistimiento del particular en su solicitud ante la ausencia de subsanación de la documentación

Código Seguro De Verificación:	L7FFJtGRaTOfmE8QxvUwk==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	18/07/2019 12:51:54	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	15/07/2019 13:49:24	
Observaciones		Página	10/44	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/L7FFJtGRaTOfmE8QxvUwk==			



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

requerida y, en consecuencia, cerrar y archivar el citado expediente.

Segundo: Declarar la caducidad del procedimiento, al haberse producido la paralización del mismo, a causa imputable al interesado durante un periodo superior a tres meses.

Tercero: Notificar el presente acuerdo a los interesados.”

4.3.- Expediente del área de urbanismo nº 79/19. Enrique Ruiz Montero para colocar marquesina fotovoltaica en Ctra. Medina-Benalup Cortijo Los Monteros

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 5 de julio de 2019, en votación ordinaria y con los votos a favor de D. Manuel Fernando Macías Herrera, D^a Jenifer Gutiérrez Flores, D. Antonio de la Flor Grimaldi, D^a Isabel M^a Quintero Fernández y D. Santiago Gutiérrez Ruiz, acuerda por unanimidad aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obras que se reseña:

Solicitante: D. Enrique Ruiz Montero.

Fecha de la solicitud: 12.02.2019, registro de entrada nº 2019002002.

Expte.: 79/2019

Objeto: licencia de obras para colocación de marquesina fotovoltaica.

Lugar: Ctra. Medina-Benalup, Cortijo los Monteros, polígono 63, parcela 124 del catastro de rústica de esta Localidad.

Visto que con fecha 27.02.2019, mediante escrito por parte del Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda y Obras, se insta al interesado a la ampliación de la documentación presentada por cuanto la que se aportó en su día, se consideraba insuficiente.

Dicha notificación de deficiencias es notificada al interesado el 14 de marzo de 2019.

Considerando que el plazo otorgado en la citada subsanación ha transcurrido sin que se haya dado cumplimiento a la misma.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

“Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que

Código Seguro De Verificación:	L7FFJtGRaTOfmE8QxvUwk==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	18/07/2019 12:51:54	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	15/07/2019 13:49:24	
Observaciones		Página	11/44	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/L7FFJtGRaTOfmE8QxvUwk==			



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21”.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 95.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

“En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.”

Consta en el expediente que analizamos que se notificó a la interesada el requerimiento al que se refiere el art. 68 de la Ley 39/2015 con indicación de que si no se cumplimentaba, se le tendría por desistido, así como que transcurridos tres meses, se produciría la caducidad, de acuerdo con el artículo 95.1 de la Ley 39/2015.

Visto el informe evacuado al respecto por parte de la Secretaria General de fecha 17.06.2019.

Por todo lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Declarar la resolución del procedimiento por desistimiento del particular en su solicitud ante la ausencia de subsanación de la documentación requerida y, en consecuencia, cerrar y archivar el citado expediente.

Segundo: Declarar la caducidad del procedimiento, al haberse producido la paralización del mismo, a causa imputable al interesado durante un periodo superior a tres meses.

Tercero: Notificar el presente acuerdo a los interesados.”

4.4.- Expediente del área de urbanismo nº 338/19 David Moreno Márquez para construcción de nave para ganado caprino en Paraje Finca La Bellota Pol. 80 Par. 32

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 5 de julio de 2019, en votación ordinaria y con los votos a favor de D. Manuel Fernando Macías Herrera, D^a Jenifer Gutiérrez Flores, D. Antonio de la Flor Grimaldi, D^a Isabel M^a Quintero Fernández y D. Santiago Gutiérrez Ruiz, acuerda por unanimidad aprobar la siguiente

Código Seguro De Verificación:	L7FFJtGRaTOfmE8QxvUwk==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia Cristina Barrera Merino	Firmado	18/07/2019 12:51:54 15/07/2019 13:49:24	
Observaciones		Página	12/44	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/L7FFJtGRaTOfmE8QxvUwk==			



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obras que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: D/D^a David Moreno Márquez.

Fecha de solicitud: 28.05.2019, (registro de entrada nº 2019005352).

Nº expediente: 338/2019.

Finalidad de la actuación: construcción de nave para ganado caprino.

Situación y emplazamiento de las obras: Paraje Finca la Bellota, polígono 80, parcela 32 del catastro de rústica en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo no urbanizable de especial protección por planificación territorial o urbanística por vegetación y arbolado.

Documentación presentada: solicitud de licencia.

Consta en el expediente informe técnico desfavorable del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 06.06.2019, que señala que lo solicitado no se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Se trata de una obra mayor de nueva planta en una parcela ubicada en suelo no urbanizable de especial protección por planificación territorial o urbanística por vegetación y arbolado, según el PGOU vigente.

Si bien no se aporta un mínimo de documentación, a la vista de la ubicación de la parcela en suelo no urbanizable de especial protección por vegetación y arbolado, en el art. 9.3.2.1.2 del PGOU se prohíbe cualquier tipo de edificación a excepción de las ligadas directamente a la explotación, y la obra pretendida no está ligada directamente a la explotación de la finca.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Denegar a D/D^a David Moreno Márquez, la licencia de obras para la construcción de nave para ganado caprino en el Paraje Finca la Bellota, polígono 80, parcela 32 del catastro de rústica en Medina Sidonia, motivándose el presente acuerdo en lo argumentado anteriormente.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al interesado D. David Moreno Márquez.”

4.5.- Expediente del área de urbanismo nº 339/19. Victoria Taboada Juarros para demolición parcial de inmueble y anteproyecto de construcción de dos viviendas en C/ La Loba, 23

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las

Código Seguro De Verificación:	L7FFJtGRaTOfmE8QxvUwk==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	18/07/2019 12:51:54	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	15/07/2019 13:49:24	
Observaciones		Página	13/44	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/L7FFJtGRaTOfmE8QxvUwk==			



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 5 de julio de 2019, en votación ordinaria y con los votos a favor de D. Manuel Fernando Macías Herrera, D^a Jenifer Gutiérrez Flores, D. Antonio de la Flor Grimaldi, D^a Isabel M^a Quintero Fernández y D. Santiago Gutiérrez Ruiz, acuerda por unanimidad aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obras que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: D/D^a Victoria Taboada Juarros.

Fecha de solicitud: 29.05.2019, (registro de entrada nº 2019005368).

Nº expediente: 339/2019.

Finalidad de la actuación: demolición parcial de inmueble en estado de ruina.

Situación y emplazamiento de las obras: c/ La Loba, 23 en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano consolidado, nivel de protección C, ficha 191 del catálogo.

Documentación presentada: solicitud de licencia, documento técnico de demolición y anteproyecto para la realización de 2 viviendas.

Técnico autor del proyecto/dirección facultativa de las obras: D/D^a Jesús Lucero Sánchez.

Presupuesto de ejecución de material: 3.855 euros.

Consta en el expediente informe técnico de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 07.06.2019, que señala que el documento técnico presentado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Se trata de una vivienda unifamiliar compuesta por dos vanos y planta baja mas una. Se alinea en su primera crujía a calle La Loba y en su segunda a patio comunitario accediéndose por galería en planta baja desde la calle.


La superficie de suelo es, según las determinaciones de la ficha del Catálogo, de 290 m². Se estima una superficie construida de 300 m².

El estado de conservación del edificio es de deterioro absoluto, presentando un aspecto generalizado de abandono en toda su superficie, siendo progresivo en sus diferentes elementos de envolvente, tales como cubierta, cerramientos, carpinterías... Se considera por lo tanto en estado de ruina física.

Con fecha 27.09.2018 se redacta informe detectando las patologías del inmueble y declarándolo en estado de ruina física – técnica. Actualmente y transcurrido este tiempo el estado es de ruina inminente, con riesgo de colapso e inseguridad estructural tanto para las viviendas colindantes como para los viandantes.

La solicitud comprende la propuesta de demolición parcial del edificio siendo ámbito de actuación los elementos que provocan riesgo imperioso de desplome

Código Seguro De Verificación:	L7FFJtGRaTOfmE8QxvUwk==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	18/07/2019 12:51:54
	Cristina Barrera Merino	Firmado	15/07/2019 13:49:24
Observaciones		Página	14/44
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/L7FFJtGRaTOfmE8QxvUwk==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

tales como fachada y primera crujía. El total de la superficie propuesta para demolición es de 133.80 m2.

La edificación se encuentra bajo el grado de ordenanza de tipología Residencial 1y ostenta un nivel de protección C según se detalla en la ficha número 191 del Catálogo.

En cuanto a la situación anteriormente descrita y al amparo del Artículo 5.8.punto 2- Situación de ruina en inmuebles protegidos. ..." Si existiese urgencia en dicha declaración por peligro inminente para terceros, la administración competente ordenará, de manera inmediata, las medidas necesarias para evitar daños a las personas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse sobre inmuebles protegidos, no deberán dar lugar a actos de demolición que no sean estrictamente necesarios para la conservación del inmueble, y requerirán la autorización del Ayuntamiento ..."

Se aporta anteproyecto para la realización de 2 viviendas, con la misma tipología e idéntica fachada a la existente con recuperación de los elementos de cerrajería y tejas, a fin de resultar la antesala de un proyecto básico con el cual solicitar licencia de obras para su ejecución inminente post demolición parcial, fijando y comprometiendo así las garantías de pronta edificación y recuperación de la volumetría.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D/D^a Victoria Taboada Juarros, licencia de obras para demolición parcial de inmueble en estado de ruina en c/ La Loba, 23 en Medina Sidonia, conforme a la documentación técnica presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

. En caso requerir la ocupación temporal de vía pública y/o corte de calle se solicitará la licencia sobre dicha actuación a los servicios municipales, especificando en su caso fecha/hora o emplazamiento de sistema de recogida de residuos, garantizando en todo momento las condiciones de seguridad de los ciudadanos.

. Plazo de Inicio: 1 mes contado a partir de la notificación del presente acuerdo.

. Plazo de finalización de las obras: 3 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

. Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre el proyecto presentado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

Código Seguro De Verificación:	L7FFJtGRaTOfmE8QxvUwkw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	18/07/2019 12:51:54	
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	15/07/2019 13:49:24	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/L7FFJtGRaTOfmE8QxvUwkw==		Página 15/44	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 3.855 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2019/1/184 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 3.855,00 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
 - a. Cuota: 26,99 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 26,99 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
 - a. Cuota I.C.I.O.: 115,65 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 115,65 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 142,64 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2019/1/184:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0958
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

PUNTO 5. APROBACIÓN INICIAL DE PLANES PARCIALES PLANES ESPECIALES O PROYECTOS DE ACTUACION

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado

Código Seguro De Verificación:	L7FFJtGRaTOfmE8QxvUwk==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	18/07/2019 12:51:54	
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	15/07/2019 13:49:24	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/L7FFJtGRaTOfmE8QxvUwk==		Página	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 6. APROBACIÓN INICIAL DE ESTUDIOS DE DETALLE.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 7. APROBACIÓN INICIAL Y DEFINITIVA DE PROYECTOS DE URBANIZACIÓN.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 8. APROBACIÓN INICIAL Y DEFINITIVA DE INSTRUMENTOS DE GESTIÓN URBANÍSTICA.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 9. RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES DE RESTAURACIÓN Y PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA Y AMBIENTAL.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 10. APROBACIÓN DE PROYECTOS Y MEMORIAS TÉCNICAS DE OBRAS MUNICIPALES.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 11. EXPEDIENTES DE CONTRATACIONES DE OBRAS, GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, SUMINISTROS, SERVICIOS.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 12. CERTIFICACIONES DE OBRAS Y FACTURAS VARIAS.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 13. EXPEDIENTES DE CONCESIÓN, ARRENDAMIENTO O CESIÓN DE BIENES O SERVICIOS.

Código Seguro De Verificación:	L7FFJtGRaTOfmE8QxvUwkw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	18/07/2019 12:51:54	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	15/07/2019 13:49:24	
Observaciones		Página	17/44	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/L7FFJtGRaTOfmE8QxvUwkw==			



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

13.1.- Expediente del área de Secretaría nº 98/2019. Declarar desierto el procedimiento de licitación de concesión demanial para la ocupación de varios puestos del Mercado de Abastos

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 5 de julio de 2019, en votación ordinaria y con los votos a favor de D. Manuel Fernando Macías Herrera, D^a Jenifer Gutiérrez Flores, D. Antonio de la Flor Grimaldi, D^a Isabel M^a Quintero Fernández y D. Santiago Gutiérrez Ruiz, acuerda por unanimidad aprobar la siguiente propuesta:

“Se inicia este expediente de oficio por el Ayuntamiento por encontrarse vacantes algunos puestos del Mercado de Abastos


Consta en el expediente:

1. Memoria de inicio del procedimiento de licitación de varios puestos del Mercado que están vacantes en la actualidad
2. Providencia de Alcaldía solicitando la emisión de informes preceptivos
3. Informe del área de Urbanismo de 25 de abril de 2019 sobre la valoración de los puestos
4. Informe del área de Rentas de 25 de abril de 2019 sobre el canon a abonar por los adjudicatarios de la concesión
5. Pliego de cláusulas de la concesión demanial relativa a la utilización privativa de los puestos
6. Informe de Secretaría de fecha 7 de mayo de 2019
7. Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 10 de mayo de 2019
8. Publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de de Cádiz núm. 93 de fecha 20 de mayo de 2019, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento el día 21 de mayo y en la web del Ayuntamiento el día 21 de mayo
9. Certificación de la Secretaria de fecha 19 de junio con indicación del resultado del procedimiento, que ha quedado desierto sin que se hayan presentado ofertas.

Por todo lo anterior, a la vista de la tramitación seguida y considerando que la Junta de Gobierno es el órgano competente para la adopción de este acuerdo por delegación del Alcalde conferida por Decreto de 2 de julio de 2019 (punto 4) y según disposición adicional segunda de la Ley 9/2017 de contratos del sector público, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Declarar desierto el procedimiento de licitación de la concesión demanial para la ocupación de varios puestos del Mercado de Abastos

Código Seguro De Verificación:	L7FFJtGRaTOfmE8QxvUwk==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	18/07/2019 12:51:54
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	15/07/2019 13:49:24
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/L7FFJtGRaTOfmE8QxvUwk==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

Segundo.- Ordenar la publicación de esta Resolución en el perfil de contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Boletín Oficial de la Provincia.”

PUNTO 14. EXPEDIENTES DE ENAJENACIÓN Y ADQUISICIÓN DE BIENES Y DERECHOS.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 15. EXPEDIENTES EN MATERIA DE PERSONAL.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 16. EXPEDIENTES EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 17. APROBACIÓN DE CONVENIOS.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 18. OTORGAMIENTO, SOLICITUD Y ACEPTACIÓN DE SUBVENCIONES.

18.1.- Aprobación de las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva 2019 del Ayuntamiento de Medina Sidonia.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 5 de julio de 2019, en votación ordinaria y con los votos a favor de D. Manuel Fernando Macías Herrera, D^a Jenifer Gutiérrez Flores, D. Antonio de la Flor Grimaldi, D^a Isabel M^a Quintero Fernández y D. Santiago Gutiérrez Ruiz, acuerda por unanimidad aprobar la siguiente propuesta:

“De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se

Código Seguro De Verificación:	L7FFJtGRaTOfmE8QxvUwk==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	18/07/2019 12:51:54	
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	15/07/2019 13:49:24	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/L7FFJtGRaTOfmE8QxvUwk==		Página 19/44	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

aprueba el Reglamento de la anterior Ley , y la Ordenanza general reguladora para la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Medina Sidonia, publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz, el 26 de febrero de 2007, se ha elaborado un borrador de las **BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA 2019 AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA.**

Estas Bases pretenden establecer el marco de una convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el año 2019, destinadas a entidades sin ánimo de lucro existentes en la localidad y cuya actuación se realice en el Municipio de Medina Sidonia y que respondan a la finalidad de fomentar la participación corresponsable de los vecinos y vecinas en actividades que impulsen, complementen o desarrollen las actuaciones municipales de las siguientes Áreas de este Ayuntamiento:

- Área de Bienestar Social
- Área de Deportes
- Área de Cultura

Esta convocatoria, tiene las siguientes especificaciones:

- **Requisitos para la condición de beneficiarios:** Las entidades sin ánimo de lucro que tengan sede o delegación en el municipio de Medina Sidonia y estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro correspondiente a su naturaleza fiscal, así como en el Registro Municipal de Asociaciones a la fecha de publicación de la presente convocatoria y que cumplan con los requisitos establecidos en las Bases.
- **Lugar y plazo de presentación de solicitudes:** Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Medina Sidonia, sito en Plaza de España nº 1, o bien, por cualquiera de los medios regulados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dentro de los veinte días hábiles tras su publicación en el BOP.
- **Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento:** Área de Bienestar Social, Área de Deportes y Área de Cultura, se resolverá por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de acuerdo con el Decreto de delegación de facultades del Alcalde a la JGL de 2 de julio de 2019.
- **Plazo de resolución y notificación:** Cuatro meses desde la publicación de la convocatoria.
- **Documentos que deben acompañar a la solicitud:** La indicada en las Bases, y concretamente en el punto 5º de las Bases.
Conocidos los informes de Secretaría y del Area Economica de fechas 9 de julio y 27 de junio de 2019 respectivamente que constan en el expediente.

Código Seguro De Verificación:	L7FFJtGRaTOfmE8QxvUwk==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	18/07/2019 12:51:54	
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	15/07/2019 13:49:24	
Url De Verificación	Página		20/44	
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/L7FFJtGRaTOfmE8QxvUwk==			



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre y de acuerdo con la Ordenanza municipal reguladora de subvenciones de este Ayuntamiento, y siendo la Junta de Gobierno Local, el órgano competente para la concesión de subvenciones de acuerdo con el Decreto de delegación de facultades del Alcalde a la JGL de 2 de julio de 2019, por la presente, **SE PROPONE:**

PRIMERO: Aprobar las siguientes BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA 2019 DEL AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA 2019 AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA

De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la anterior Ley, y la Ordenanza general reguladora para la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Medina Sidonia, publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz, el 26 de febrero de 2007, se efectúa convocatoria pública de subvenciones, que se otorgarán mediante concurrencia competitiva, y que tendrán como bases reguladoras, además de lo contenido en la Ordenanza mencionada, lo siguiente:

1ª. OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD

Las normas contenidas en las siguientes bases regularán la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a entidades sin ánimo de lucro existentes en la localidad y cuya actuación se realice en el Municipio de Medina Sidonia, y que respondan a la finalidad de fomentar la participación corresponsable de los vecinos y vecinas en actividades que impulsen, complementen o desarrollen las actuaciones municipales de carácter social, como respuesta a las necesidades del Municipio.

Los programas y/o proyectos objetivo de esta convocatoria, cuya regulación específica se contiene en los Anexos correspondientes que forman parte integrante de las bases son:

1. *Programas y/o proyectos que complementen, impulsen o desarrollen las actuaciones municipales del Área de Bienestar Social*
2. *Programas y/o proyectos que complementen, impulsen o desarrollen las actuaciones municipales del Área de Deportes*
3. *Programas y/o proyectos que complementen, impulsen o desarrollen las actuaciones municipales del Área de Cultura*

Código Seguro De Verificación:	L7FFJtGRaTOfmE8QxvUwk==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	18/07/2019 12:51:54	
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	15/07/2019 13:49:24	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/L7FFJtGRaTOfmE8QxvUwk==		Página	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

Estas subvenciones son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

2ª. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

La cuantía total de las subvenciones objeto de esta convocatoria es de 25.000 €, resultante de la suma de las asignaciones para cada Programa:

- 1. Programas y Proyectos relacionados con el Área de Bienestar social:
 - 14.000 € de la aplicación presupuestaria 2310.48902 “Subvención a entidades de ámbito social “*
- 2. Programas y Proyectos relacionados con el Área de Deportes:
 - 6.000 € de la aplicación presupuestaria 341.48901 “Subvención a entidades de ámbito deportivo “*
- 3. Programas y Proyectos relacionados con el Área de Cultura:
 - 5.000 € de la aplicación presupuestaria 334.48902 “Subvención a entidades de ámbito cultural “*

En el caso que exista sobrante en las aplicaciones presupuestarias del Área de Deportes o Cultura por decreto de la Alcaldía Presidencia se podrán aplicar a una u otra Área entre esas dos.

3ª. ENTIDADES BENEFICIARIAS. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES.

1.- Requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria.

Podrán obtener la condición de entidad beneficiaria de cada una de las subvenciones que se convocan, las entidades sin ánimo de lucro que tengan sede o delegación en el municipio de Medina Sidonia y estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro correspondiente a su naturaleza fiscal, así como en el Registro Municipal de Asociaciones a la fecha de publicación en el BOP de Cadiz de la presente convocatoria y que reúnan los requisitos previstos en las presentes Bases y sus Anexos.

En todo caso, no podrán obtener la condición de entidad beneficiaria las entidades en quienes concurren algunas de las circunstancias a la que se refiere el art. 13 de la Ley General de Subvenciones y aquellas que, vencido el plazo establecido para solicitar la subvención, tengan pendiente la justificación de cualquier otra subvención otorgada con anterioridad por este Ayuntamiento.

Asimismo tampoco podrán ser consideradas entidades beneficiarias, aquellas que son objeto de una subvención nominativa por parte de este Ayuntamiento, entendiéndose como tal , según el artículo 3.2 de la Ordenanza General reguladora para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Medina Sidonia, aquellas que se consignan incluidas en los Presupuestos Generales de esta Entidad Local.

Código Seguro De Verificación:	L7FFJtGRaTOfmE8QxvUwk==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia Cristina Barrera Merino	Firmado	18/07/2019 12:51:54	
Observaciones		Firmado	15/07/2019 13:49:24	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/L7FFJtGRaTOfmE8QxvUwk==		Página 22/44	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

2. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Son obligaciones y responsabilidades de estas entidades las siguientes:

- 1. Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención, con el personal necesario para ello, el cual no estará sujeto a ningún tipo de relación laboral con este Ayuntamiento.*
- 2. Ejecutar el programa y/o proyecto para el que se solicita la subvención entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019.*
- 3. El sometimiento a las actuaciones de comprobación que se estimen precisas. A tal fin, las asociaciones beneficiarias de subvenciones darán cumplimiento a la normativa vigente sobre supervisión y control de las subvenciones, pudiendo el Ayuntamiento recabar cuantos datos, informes o documentos estimen necesarios al efecto.*
- 4. Comunicar al Área correspondiente, por escrito y en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente de su producción, cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo de los proyectos y actividades, fechas, horarios, etc., que se pudiera producir e informar sobre el grado de ejecución de las actuaciones y los resultados obtenidos.*
- 5. Mantener las condiciones y elementos declarados en el proyecto que sirvieron de base para otorgar la subvención.*
- 6. La Entidad solicitante deberá cumplir lo estipulado en la legislación sectorial vigente, en materia de seguridad, cuidado medioambiental y salud, eximiendo al Ayuntamiento de Medina Sidonia, de cualquier reclamación judicial o administrativa derivada del incumplimiento de lo anteriormente expuesto.*
- 7. Cumplir la normativa vigente de facturación, IVA , contratación laboral y Seguridad Social.*
- 8. Justificar la subvención en el plazo establecido en la Base 9ª de esta convocatoria.*
- 9. Comunicar ante este Ayuntamiento otros ingresos y/o subvenciones, ayudas o recursos que financien el mismo programa y/o proyecto, indicando importe y procedencia.*

4ª. DIFUSIÓN DE LOS PROGRAMAS Y/O PROYECTOS SUBVENCIONADOS

Las Asociaciones receptoras de subvenciones otorgadas deberán hacer constar en cualquier acto o acción de difusión de la actividad que la misma está subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia.

5ª. SOLICITUD, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

1. Solicitud y plazo de presentación

Las asociaciones sin ánimo de lucro interesadas deberán remitir al Ayuntamiento de Medina Sidonia la solicitud de la subvención, junto con la documentación que se especifica en el punto 2 y en el anexo correspondiente a cada tipo de proyecto, y estarán dirigidas al Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia.

Código Seguro De Verificación:	L7FFJtGRaTOfmE8QxvUwk==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	18/07/2019 12:51:54	
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	15/07/2019 13:49:24	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/L7FFJtGRaTOfmE8QxvUwk==		Página 23/44	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

Se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, en horario de 09.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes, o en los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cada entidad, dentro siempre del objeto que recojan sus Estatutos, podrá remitir un máximo de dos solicitudes de subvención de dos áreas diferentes (Bienestar Social, Deportes o Cultura). Asimismo, las solicitudes pertenecientes al Área de Deportes deberán presentarse para una única línea de actuación.

La solicitud de subvención y la documentación que la acompaña, podrán presentarse dentro de un plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

2. Documentación a presentar:

- Solicitud.
- Copia del DNI de la persona representante y acreditación de dicha representación.
- Copia del CIF de la entidad.
- Copia de los Estatutos que acrediten la personalidad y objeto de la entidad. Las entidades que fueron admitidas en anteriores convocatorias no están obligadas a presentarla salvo que los hayan modificado.
- Memoria y Presupuesto del Programa y/o Proyecto, prestando especial atención a los criterios que debe valorar la Comisión de Valoración, y que deberá incluir al menos los siguientes aspectos:
 - * Denominación del programa y/o proyecto
 - * Fecha de inicio y finalización (calendario de ejecución).
 - * Actividades a desarrollar específicamente con el importe de la subvención
 - * Objetivos que persigue
 - * Ámbito de aplicación, público al que se dirige.
 - * Presupuesto estimado, incluyendo ingresos y gastos.
- Documentación que acredite que la entidad no está obligada o está exenta de presentar declaración de IVA ante la Agencia Tributaria. De no presentar esta documentación se entenderá que la entidad está obligada a declarar el IVA y en consecuencia solo será subvencionable la base imponible de los justificantes de gasto presentados en el trámite de justificación de la subvención (Base 9ª de esta convocatoria). Las entidades que fueron admitidas en anteriores convocatorias no están obligadas a presentarla salvo que hayan modificado algún dato.
- Anexo V: Declaración responsable de que la entidad no tiene pendiente de justificar anteriores subvenciones concedidas por parte del Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia.
- Anexo V: Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones a que se refiere el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003 de 17

Código Seguro De Verificación:	L7FFJtGRaTOfmE8QxvUwk==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	18/07/2019 12:51:54
	Cristina Barrera Merino	Firmado	15/07/2019 13:49:24
Observaciones		Página	24/44
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/L7FFJtGRaTOfmE8QxvUwk==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

de noviembre General de Subvenciones, especialmente el artículo 13.2 apartado g) que textualmente indica "...No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen".

- Anexo V: Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la hacienda local, autonómica y estatal y frente a la Seguridad Social.
- Ficha de terceros (Anexo VI). Las entidades que fueron admitidas en anteriores convocatorias no están obligadas a presentarla salvo que hayan modificado algún dato.

6ª. INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE. PROPUESTA DE CONCESIÓN. RESOLUCION DEFINITIVA

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y en el plazo de un mes se aprobará por Alcaldía listado provisional de entidades admitidas y excluidas que se publicará en el tablón de anuncios y página web de este Ayuntamiento.

Estarán excluidas las solicitudes a las que no se acompañen los datos o la documentación requerida, o la presentación adoleciera de algún defecto, dándose un plazo de 10 días para que se subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si no se hiciera, se tendrá por desistida de la petición, archivándose sin más trámite, de acuerdo con lo establecido en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de entidades admitidas y excluidas, que se publicará en el tablón de anuncios y página web de este Ayuntamiento.

Transcurrido este plazo, el procedimiento a seguir será el siguiente:

1. La instrucción del expediente corresponderá al Concejal o Concejala delegado del área a la que se refiere la subvención, que será competente para la instrucción y realizará todas las actuaciones que estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. Se constituirá una Comisión de Valoración que deberá elaborar un acta en el que se concrete el resultado del estudio de las solicitudes presentadas. Dicha Comisión se encargará de evaluar las diferentes solicitudes que se presenten a la vista de los informes técnicos efectuados desde cada área. Estos informes deben incluir la valoración de la solicitud según lo establecido en la base 8ª de esta convocatoria así como una propuesta de la cuantía a conceder a las entidades admitidas. Además será competente, para la interpretación de las presentes normas, resolviendo cuantas dudas y posibles interpretaciones se produzcan en su aplicación.
3. Una vez emitida por la Comisión de Valoración la correspondiente acta y a la vista el expediente el órgano instructor elevará propuesta de resolución provisional debidamente motivada al órgano competente.

Código Seguro De Verificación:	L7FFJtGRaTOfmE8QxvUwk==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	18/07/2019 12:51:54	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	15/07/2019 13:49:24	
Observaciones		Página	25/44	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/L7FFJtGRaTOfmE8QxvUwk==			



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

Dicha resolución provisional se notificará a los interesados para que en el plazo de 10 días planteen las alegaciones que estimen oportunas y/o reformulen su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones del programa y/o proyecto a la subvención otorgable cuando el importe de la subvención propuesta sea inferior al que figura en la solicitud presentada.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.

En el supuesto de que, por condiciones específicas de concesión, por su cuantía, por las obligaciones que deba cumplir, la entidad beneficiaria estime que no es posible llevar a cabo el programa y/o proyecto que se subvenciona, podrá renunciar a la misma.

Si transcurrido el plazo otorgado para reformular, las entidades no hubieran realizado dicho trámite, se considerará que la entidad beneficiaria renuncia a la subvención, archivándose su solicitud.

Aquellas entidades a las que se les conceda el 100 % de la cantidad solicitada no necesitan realizar ningún trámite, se entenderá que aceptan la subvención en todos sus términos transcurridos 10 días hábiles desde la notificación sin que manifiesten expresamente lo contrario, sin perjuicio de las alegaciones que estimen oportuno plantear.

4. *Examinadas por la Comisión de Valoración las alegaciones y/o reformulaciones presentadas por los interesados se emitirá la correspondiente acta y el órgano instructor a la vista el expediente y del acta referida formulará la propuesta de resolución definitiva que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando la puntuación obtenida.*
5. *La resolución de la convocatoria corresponderá a la Alcaldía – Presidencia, sin perjuicio de sus facultades de delegación, y deberá expresar la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, así como aquellos a los que se les deniega.*
6. *La resolución será motivada y se tendrá en cuenta fundamentalmente el acta de la Comisión de Valoración.*
7. *El plazo máximo para resolver será de 4 meses contados a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender que la subvención ha sido desestimada.*
8. *Las resoluciones definitivas se notificarán a los interesados de acuerdo con los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015. Asimismo se publicarán en el Tablón de edictos de esta corporación, en su página web y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.*
9. *Las indicadas resoluciones pondrán fin a la vía administrativa y contra las mismas los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la Jurisdicción Contencioso Administrativo, pudiendo no obstante interponer*

Código Seguro De Verificación:	L7FFJtGRaTOfmE8QxvUwk==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	18/07/2019 12:51:54	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	15/07/2019 13:49:24	
Observaciones		Página	26/44	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/L7FFJtGRaTOfmE8QxvUwk==			



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

con carácter previo y potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó la Resolución de concesión o denegación de la subvención solicitada.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

7ª. ABONO DE LA SUBVENCIÓN

Al tratarse de subvenciones de ámbito social, cultural y deportivo el abono de la subvención podrá ser anterior a la justificación de la misma.

Sin embargo, de conformidad con el art. 34 de la Ley General de Subvenciones y el art. 88 del Reglamento General de Subvenciones, no se realizarán pagos anticipados a las entidades beneficiarias, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- *Que haya sido dictada resolución declarativa de la procedencia de reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de subvenciones.*
- *Que las entidades hayan solicitado la declaración de concurso voluntario, hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hayan sido declarados en concurso, salvo que éste haya adquirido la eficacia un convenio, estén sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio Concursal, sin que haya concluido el períodos de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.*

Cuando se den alguna de estas circunstancias, el abono de la subvención se realizará previa justificación por la entidad beneficiaria de la realización del proyecto para el que se haya concedido la subvención.

8ª. CRITERIOS DE VALORACION DE PROGRAMAS Y/O PROYECTOS.

La Comisión de Valoración aplicará los siguientes criterios de baremación a los programas y/o proyectos para los que se solicita subvención:

1. *Interés general del Programa y/o Actividad para la población del municipio de Medina Sidonia.....máx 45 puntos*
2. *Coincidencia con los objetivos municipales..... máx 20 puntos*
3. *Impacto publicitario del municipio..... máx 15 puntos*
4. *Número de participantes.....máx 10 puntos*
5. *Calidad del diseño del Programa.....máx 20 puntos.*

Código Seguro De Verificación:	L7FFJtGRaTOfmE8QxvUwk==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	18/07/2019 12:51:54	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	15/07/2019 13:49:24	
Observaciones		Página	27/44	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/L7FFJtGRaTOfmE8QxvUwk==			



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

Se valorará los indicadores del cumplimiento de los objetivos marcados y de los resultados previstos, así como la calidad organizativa y la eficiencia en la asignación de los recursos solicitados

6. Cofinanciación del Programa por la entidad.....máx 15 puntos.
En función del porcentaje de financiación propia en el total del proyecto se asignarán los 15 puntos proporcionalmente
7. Consolidación del Programa.....máx 10 puntos
Desarrollo del programa con éxito durante al menos dos ejercicios
8. Originalidad respecto a fórmulas previstas en anteriores actividades realizadas en el municipio.....máx 10 puntos

9º. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Las entidades beneficiarias están obligadas a justificar documentalmente la correcta aplicación de los fondos. El plazo de justificación para esta convocatoria será del 1 al 31 de enero de 2020.

El órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una ampliación de dicho plazo que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen los derechos de terceros. La solicitud de prórroga debe efectuarse por la entidad beneficiaria antes de la finalización del plazo de justificación establecido en la convocatoria, debiendo justificarse dicha petición.

Transcurrido el plazo de justificación establecido sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

Examinada la documentación justificativa presentada si se detectan defectos u omisiones que resulte necesario subsanar se notificará a la entidad interesada para que en el plazo máximo de 10 días aporte la documentación necesaria, de conformidad con lo establecido en el art. 68 de la ley 39/2015, de 2 de octubre.

Dado que las concesiones de subvenciones que se realizan en atención a esta convocatoria no excederán del importe previsto en el artículo 75.1 del Reglamento General de Subvenciones (60.000 €), su justificación se realizará mediante **la cuenta justificativa** simplificada regulada en dicho artículo.

La entidad beneficiaria de la subvención aportará el modelo de cuenta justificativa establecido en el Anexo VII (en caso de concederse subvenciones para más de un Área de actuación deberán presentar un Anexo VII por cada Área de actuación), que contendrá la siguiente documentación:

1. Memoria explicativa del proyecto realizado con la subvención concedida y firmada por la persona responsable de la entidad, en la que se indicará la realización de las actividades previstas en el mismo, así como las fechas de

Código Seguro De Verificación:	L7FFJtGRaTOfmE8QxvUwk==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	18/07/2019 12:51:54	
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	15/07/2019 13:49:24	
Url De Verificación	Página		28/44	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/L7FFJtGRaTOfmE8QxvUwk==			



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

comienzo y finalización de las actuaciones, los resultados obtenidos y el presupuesto de gastos e ingresos.

2. Cuenta justificativa que deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos. Ha de ser una relación totalizada y debidamente firmada de los gastos e inversiones realizados en ejecución del proyecto subvencionado, con indicación del documento justificativo, fecha de emisión, concepto, acreedor y su importe desglosado. Del mismo modo habrán de incluirse los ingresos percibidos por otros conceptos que han permitido el desarrollo de la actividad con indicación de importe y procedencia.
3. Las facturas originales o fotocopias compulsadas a nombre de la asociación o entidad beneficiaria correctamente emitidas que justifiquen la aplicación de la subvención otorgada de acuerdo con la cuenta justificativa. Las facturas deberán contener al menos:
 - CIF del proveedor y nombre del mismo.
 - nº de factura.
 - Fecha de la factura
 - Servicio o material suministrado lo más desglosado posible.
 - IVA
 - Firma y sello del proveedor

También se podrá justificar con nóminas de personas contratadas para la realización del proyecto subvencionado, acompañando copia de la nómina y alta en la Seguridad Social.

Solamente se admitirán como justificantes facturas o nóminas salvo algunos documentos de valor probatorio con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (eje: cartas de pago ante las Administraciones, tickets con nº y NIF del proveedor, minutas notariales) pero en ningún caso albaranes ni notas de entrega ni facturas "proforma"

4. En su caso, Carta de pago de reintegro en el supuesto de remanente no aplicado.
5. Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto subvencionado, con indicación del importe y procedencia.

No serán admisibles las justificaciones de gastos realizados para el cumplimiento de fines distintos del proyecto subvencionado. Sólo son admisibles justificantes de gastos realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido, llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley de Subvenciones.

10º. INVALIDEZ DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y REINTEGRO.

1.) Supuestos de **invalidéz** del acto de concesión de la subvención.

1. Son causas de nulidad de la resolución de concesión:

Código Seguro De Verificación:	L7FFJtGRaTOfmE8QxvUwk==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	18/07/2019 12:51:54	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	15/07/2019 13:49:24	
Observaciones		Página	29/44	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/L7FFJtGRaTOfmE8QxvUwk==			



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

- *Inexistencia o insuficiencia de crédito presupuestario, de conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 58.2 del Reglamento General de Subvenciones.*
 - *Las indicadas en el art. 47.1 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
2. *Son causas de anulabilidad cualquier otra infracción del Ordenamiento Jurídico aplicable.*

Cuando la resolución incurriese en alguno de los vicios a que se refiere este apartado el órgano concedente procederá a la revisión de oficio o, en su caso, instará la declaración de lesividad y ulterior impugnación ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

2.) *Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:*

1. *No justificar correctamente la subvención, bien por falta de justificación, por justificación parcial de documentación o falta de justificación en plazo sin solicitar prórroga.*
2. *No acreditar la realización de las actividades para las cuales fue concedida la subvención.*
3. *Haber obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.*
4. *Haber obtenido, en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales e internacionales, fondos en cuantía tal que superen el coste de la actividad subvencionada. En este concreto supuesto, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad.*
5. *Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación que realice el Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia*

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derechos públicos.

11º. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio por el órgano concedente, a iniciativa propia o por orden de la Alcaldía, o bien a consecuencia de un informe de control financiero de la Intervención General.

En el procedimiento se garantizará en todo caso el derecho de audiencia al interesado, sustanciándose de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 y siguientes de la Ley de Subvenciones.

En caso de falta de justificación de la subvención en plazo, el procedimiento de reintegro no podrá iniciarse hasta que transcurra el plazo establecido en el inciso final del art. 15 de la Ordenanza General Reguladora para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Medina Sidonia.

12ª INFRACCIONES Y SANCIONES

Código Seguro De Verificación:	L7FFJtGRaTOfmE8QxvUwk==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	18/07/2019 12:51:54	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	15/07/2019 13:49:24	
Observaciones		Página	30/44	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/L7FFJtGRaTOfmE8QxvUwk==			



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

El régimen sancionador será el previsto en el Título IV de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y en los artículos 102 y 103 del Reglamento que desarrolla dicha Ley.

13º. PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos aportados por la entidad se utilizarán, con carácter único y exclusivo, para los fines previstos en el procedimiento o actuación de que se trate. En ningún caso los referidos datos serán objeto de tratamiento o cesión a terceros si no es con el consentimiento inequívoco del afectado, o en los supuestos 6.2 y 11.2 de la Ley (BOE nº 298 de 14 de diciembre de 1999).

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 15/1999, el cedente de los datos podrá en cualquier momento ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la forma que reglamentariamente determine.

La presentación de solicitud de subvención, conforme a lo establecido en el art. 11.2 de la Ley Orgánica, implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como lo relativo a la subvención concedida a efectos de estudios, estadísticas, evaluación y seguimiento que se realicen desde el Ayuntamiento de Medina Sidonia.

14º. PUBLICIDAD

Las presentes bases se publicarán en la página web del Ayuntamiento de Medina Sidonia, en el tablón de edictos y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones y de lo dispuesto en la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Un extracto de las mismas será publicado en BOP de la provincia a través de la BDNS.

Los sucesivos anuncios se publicarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su página web.

Código Seguro De Verificación:	L7FFJtGRaTOfmE8QxvUwk==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	18/07/2019 12:51:54	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	15/07/2019 13:49:24	
Observaciones		Página	31/44	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/L7FFJtGRaTOfmE8QxvUwk==			



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

ANEXO I

Programas y/o proyectos que complementen, impulsen o desarrollen las actuaciones municipales del Área de Bienestar Social

OBJETO Y FINALIDAD

El objeto y finalidad de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para que puedan desarrollar programas y/o proyectos de intervención directa en la población de Medina Sidonia, y que estén relacionados con los colectivos objeto de intervención del Área de Bienestar Social, esto es:

- *Personas Mayores*
- *Personas con discapacidad física y/o psíquica o sensorial*
- *Personas dependientes*
- *Familias que se encuentren en situación de privación social y/o económica*
- *Menores*
- *Prevención primaria y/o secundaria*
- *Mujer*

Las asociaciones o entidades que se presenten a esta convocatoria, deberán además de cumplir con los requisitos descritos en la cláusula tercera, punto 1 de las presentes bases, recoger entre sus estatutos que persiguen fines de interés social y relacionados con los colectivos anteriormente descritos.

IMPORTE Y PLAZO DE EJECUCIÓN

El importe máximo a subvencionar es de 3.000 € por proyecto.

Si una vez dictada la resolución provisional de concesión de subvenciones resulta un excedente en la aplicación presupuestaria vinculada a la subvención la Comisión de Valoración podrá redistribuir dicho excedente entre las entidades beneficiarias provisionalmente y en función de los especiales méritos del proyecto presentado aún cuando ello suponga superar el importe máximo a subvencionar por proyecto.

El plazo de ejecución del proyecto es desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

GASTOS SUBVENCIONABLES

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se realicen en el plazo establecido en esta convocatoria y estén reflejados en la memoria presentada.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados podrá ser superior al valor de mercado.

Se considera gasto subvencionable:

- *Gastos derivados del personal mediante contratación directa o por medio de prestación de servicios.*

Código Seguro De Verificación:	L7FFJtGRaTOfmE8QxvUwk==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	18/07/2019 12:51:54	
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	15/07/2019 13:49:24	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/L7FFJtGRaTOfmE8QxvUwk==		Página	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

- *Gastos de desplazamiento: combustible necesario para el desplazamiento de personas usuarias desde su domicilio al Centro en el que se desarrolle el programa, combustible y dietas del personal voluntario implicado en el desarrollo del programa. Los gastos justificados en concepto de dietas, desplazamientos y manutenciones sólo serán subvencionables si han sido generados por personas directamente relacionadas con la organización y el desarrollo de la actividad, siendo imprescindible dejar constancia documental de su relación indubitada con el proyecto.*
- *Gastos relacionados con material fungible para la realización de las actividades, gastos de publicidad, material de oficina, gastos relacionados con la incorporación al proyecto de personal voluntariado (seguro a terceros, vestuario, formación,...)*
- *Gastos de mantenimiento de la sede de la asociación imputables al desarrollo del proyecto a realizar, con el límite del 10% del importe de la subvención concedida. Se justificarán mediante la aportación de los contratos de arrendamiento, los pagos realizados con la periodicidad convenida o las facturas cuando procedan.*

No son subvencionables los siguientes conceptos:

1. Sanciones económicas
2. Gastos de protocolo o representación.
3. Premios en metálico.
4. Los gastos financieros de ningún tipo, incluidos el leasing, renting y otros de similares características.
5. Cualquier otro gasto no incluido en los apartados de gastos subvencionables.

Código Seguro De Verificación:	L7FFJtGRaTOfmE8QxvUwk==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	18/07/2019 12:51:54
	Cristina Barrera Merino	Firmado	15/07/2019 13:49:24
Observaciones		Página	33/44
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/L7FFJtGRaTOfmE8QxvUwk==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

ANEXO II

Programas y/o proyectos que complementen, impulsen o desarrollen las actuaciones municipales del Área de Deportes

OBJETO Y FINALIDAD

El objeto y finalidad de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para que puedan desarrollar programas y/o proyectos deportivos en Medina Sidonia, cuyo contenido contribuya al cumplimiento de los siguientes objetivos:

- Apoyar la organización de actos deportivos en Medina Sidonia que permitan la participación de la ciudadanía bien como participantes o como espectadores.
- Apoyar la participación de clubes deportivos y asociaciones deportivas sin ánimo de lucro en cualquier tipo de actividad deportiva.
- Apoyar el deporte base y su fomento en los clubes de la ciudad.

Las asociaciones o entidades que se presenten a esta convocatoria, deberán además de cumplir con los requisitos descritos en la cláusula tercera, punto 1 de las presentes bases, recoger entre sus estatutos que persigue fines de interés deportivo y/o realicen actividades dentro del ámbito deportivo de nuestro municipio.

IMPORTE Y PLAZO DE EJECUCIÓN

El importe máximo a subvencionar es de 1.200 € por proyecto.

Si una vez dictada la resolución provisional de concesión de subvenciones resulta un excedente en la aplicación presupuestaria vinculada a la subvención la Comisión de Valoración podrá redistribuir dicho excedente entre las entidades beneficiarias provisionalmente y en función de los especiales méritos del proyecto presentado aún cuando ello suponga superar el importe máximo a subvencionar por proyecto.

El plazo de ejecución del proyecto es desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2019

LÍNEAS DE ACCIÓN Y GASTOS SUBVENCIONABLES

Las actividades a favor del deporte que se pretenden fomentar con las presentes Bases se ajustarán a las tres líneas de acción que seguidamente se describen. Para cada línea de acción se definen los gastos que se consideran subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se realicen en el plazo establecido en esta convocatoria y estén reflejados en la memoria presentada.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados podrá ser superior al valor de mercado.

Gastos subvencionables:

Código Seguro De Verificación:	L7FFJtGRaTOfmE8QxvUwk==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	18/07/2019 12:51:54	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	15/07/2019 13:49:24	
Observaciones		Página	34/44	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/L7FFJtGRaTOfmE8QxvUwk==			



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

Gastos subvencionables Línea 1 de apoyo a escuelas de promoción deportiva:

- Gastos de material deportivo.
- Pago de monitores.
- Participación en cursos de formación de monitores.
- Gastos de mantenimiento de la sede de la asociación imputables al desarrollo del proyecto a realizar, con el límite del 10% del importe de la subvención concedida. Se justificarán mediante la aportación de los contratos de arrendamiento, los pagos realizados con la periodicidad convenida o las facturas cuando procedan.

Gastos subvencionables Línea 2 de participación en competiciones oficiales:

- Gastos de material deportivo
- Gastos de desplazamiento (facturas)
- Gastos de alojamiento
- Gastos arbitrales. Factura o certificado del colegio de árbitros o de la Federación correspondiente.
- Gastos en inscripciones por la participación en competiciones deportivas oficiales objeto de la subvención
- Licencias federativas.
- Gastos de mantenimiento de la sede de la asociación imputables al desarrollo del proyecto a realizar, con el límite del 10% del importe de la subvención concedida. Se justificarán mediante la aportación de los contratos de arrendamiento, los pagos realizados con la periodicidad convenida o las facturas cuando procedan.

Gastos subvencionables Línea 3 de organización de actividades deportivas:

- Gastos de material deportivo
- Gastos por adquisición de trofeos y/o medallas
- Gastos de cartelería y publicidad
- Gastos arbitrales. Factura del colegio de árbitros o certificado de la Federación correspondiente, o recibo con el nombre, apellidos y DNI del árbitro/juez adjuntando acta de la competición firmada por el árbitro y certificado que acredite la no emisión de factura por la Federación.
- Avituallamiento
- Seguros de Responsabilidad Civil
- Seguros de Accidentes deportivos
- Gastos de mantenimiento de la sede de la asociación imputables al desarrollo del proyecto a realizar, con el límite del 10% del importe de la subvención concedida. Se justificarán mediante la aportación de los contratos de arrendamiento, los pagos realizados con la periodicidad convenida o las facturas cuando procedan.

No son subvencionables, para ninguna de las líneas, los siguientes conceptos de gasto:

1. Sanciones económicas impuestas a equipos o deportistas pertenecientes a las entidades y asociaciones deportivas solicitantes.

Código Seguro De Verificación:	L7FFJtGRaTOfmE8QxvUwk==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	18/07/2019 12:51:54	
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	15/07/2019 13:49:24	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/L7FFJtGRaTOfmE8QxvUwk==		Página	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

2. *Gastos de protocolo o representación.*
3. *Premios, obsequios y sorteos de regalos.*
4. *Los gastos financieros de ningún tipo, incluidos el leasing, renting y otros de similares características.*
5. *Cualquier otro gasto no incluido en los apartados de gastos subvencionables.*

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA A ENTREGAR

Documentación **Línea 1** de apoyo a escuelas de promoción deportiva:

- *Proyecto que presente el funcionamiento y desarrollo de la escuela que contendrá como mínimo:*
 - *Modalidad deportiva*
 - *Club deportivo*
 - *Sede*
 - *Email*
 - *Director/a o Coordinador/a y relación de monitores/as*
 - *Titulación de los/as monitores/as*
 - *Contenidos y metodología*
 - *Horarios, instalaciones y equipamientos*
 - *Descripción del proyecto, idea y/o filosofía de la Escuela*
 - *Objetivos a conseguir por la Escuela*
 - *Métodos de evaluación*
- *Datos de la Escuela deportiva y presupuesto equilibrado, detallado por conceptos. Dicho proyecto deberá presentarse firmado y sellado por el representante de la entidad.*
- *Memoria deportiva de la temporada anterior de la Escuela, a presentar en el mes de JUNIO del año en curso, en cuyo contenido se reflejarán los mismos datos solicitados anteriormente en el proyecto y además:*
 - *Competiciones en las que se ha participado*
 - *Objetivos logrados por la Escuela*
 - *Evaluación final y propuestas de mejora*
- *Para la formación de monitores/entrenadores de Escuelas Deportivas, se deberá presentar programa del curso y/o jornada a celebrar y acreditar que estén organizados por entidades oficiales (Federaciones, Universidades y/o Junta de Andalucía), debiendo indicar la denominación del curso o jornada de formación, lugar de celebración, fecha, entidad que lo organiza, temario, objetivos del curso, etc. Adjuntar certificado de la entidad organizadora del curso formativo acreditando la celebración y asistencias al curso.*

Documentación **Línea 2** de participación en competiciones oficiales:

- *Calendario federativo oficial o certificado de la Federación correspondiente en el que se indique en que competición participa (de la temporada que se está desarrollando o en la que se ha participado), reglamento, díptico o cartel de la competición oficial.*

Código Seguro De Verificación:	L7FFJtGRaTOfmE8QxvUwk==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	18/07/2019 12:51:54	
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	15/07/2019 13:49:24	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/L7FFJtGRaTOfmE8QxvUwk==		Página	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

- *Proyecto de la Competición, con los siguientes detalles: nombre de la competición, nombre y apellidos de deportistas federados que participen en la competición indicando categoría, lugar y fecha.*
- *Clasificaciones finales. (si las hubiera).*
- *Datos de la Competición Oficial y presupuesto equilibrado detallado por conceptos. Dicho proyecto deberá presentarse firmado y sellado por el representante de la entidad.*

Documentación Línea 3 de organización de actividades deportivas:

- *Proyecto detallado de la actividad indicando:*
- *Denominación de la actividad. Descripción y Objetivos*
- *Lugar y fecha de celebración*
- *Deportistas a los que va dirigidos (categorías)*
- *Medidas de evacuación y seguridad de deportistas (plan de emergencia)*
- *Medios de difusión y publicidad*
- *Acreditación de federación de la actividad, en su caso*
- *Presupuesto equilibrado detallado por conceptos. Dicho proyecto deberá presentarse firmado y sellado por el representante de la entidad.*

Código Seguro De Verificación:	L7FFJtGRaTOfmE8QxvUwk==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	18/07/2019 12:51:54	
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	15/07/2019 13:49:24	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/L7FFJtGRaTOfmE8QxvUwk==		Página 37/44	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

ANEXO III

Programas y/o proyectos que complementen, impulsen o desarrollen las actuaciones municipales del Área de Cultura

OBJETO Y FINALIDAD

El objeto y finalidad de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para que puedan desarrollar programas y/o proyectos culturales en el municipio de Medina Sidonia, con el objeto de fomentar y colaborar con el desarrollo cultural y social de las personas físicas y jurídicas, de entidades y colectivos así como promocionar la participación ciudadana en actividades y programas que fomenten manifestaciones de la cultura popular asidonense.

Las ayudas irán destinadas a la programación, producción o realización de actividades culturales en el presente ejercicio, dentro de los siguientes ámbitos:

- Artes escénicas
- Videocreación y cine
- Artes plásticas
- Música y danza
- Creación literaria
- Promoción de la artesanía y recuperación de las tradiciones
- Promoción del patrimonio histórico y artístico
- Conocimiento y difusión de la diversidad cultural
- Debate y reflexión sociocultural
- Educación de Adultos.
- Mantenimiento y difusión de las fiestas gastronómicas de la localidad destinadas al público en general.
- Promoción y difusión de las fiestas tradicionales y populares de Medina Sidonia.

Las asociaciones o entidades que se presenten a esta convocatoria, deberán además de cumplir con los requisitos descritos en la cláusula tercera, punto 1 de las presentes bases, recoger entre sus estatutos que persigue fines de promoción cultural y/o realicen actividades dentro del ámbito cultural en nuestro municipio.

IMPORTE Y PLAZO DE EJECUCIÓN

El importe máximo a subvencionar es de 800 € por proyecto.

Si una vez dictada la resolución provisional de concesión de subvenciones resulta un excedente en la aplicación presupuestaria vinculada a la subvención la Comisión de Valoración podrá redistribuir dicho excedente entre las entidades beneficiarias provisionalmente y en función de los especiales méritos del proyecto presentado aún cuando ello suponga superar el importe máximo a subvencionar por proyecto.

El plazo de ejecución del proyecto es desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Código Seguro De Verificación:	L7FFJtGRaTOfmE8QxvUwk==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	18/07/2019 12:51:54	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	15/07/2019 13:49:24	
Observaciones		Página	38/44	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/L7FFJtGRaTOfmE8QxvUwk==			



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

GASTOS SUBVENCIONABLES

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se realicen en el plazo establecido en esta convocatoria y estén reflejados en la memoria presentada.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados podrá ser superior al valor de mercado.

Se considera gasto subvencionable:

- Gastos derivados del personal mediante contratación directa o por medio de prestación de servicios.
- Gastos de desplazamiento: combustible necesario para el desplazamiento de personas usuarias desde su domicilio al Centro en el que se desarrolle el programa, combustible y dietas del personal voluntario implicado en el desarrollo del programa. Los gastos justificados en concepto de dietas, desplazamientos y manutenciones sólo serán subvencionables si han sido generados por personas directamente relacionadas con la organización y el desarrollo de la actividad, siendo imprescindible dejar constancia documental de su relación indubitada con el proyecto.
- Gastos relacionados con material fungible para la realización de las actividades, gastos de publicidad, material de oficina, gastos relacionados con la incorporación al proyecto de personal voluntariado (seguro a terceros, vestuario, formación,...)
- Gastos de mantenimiento de la sede de la asociación imputables al desarrollo del proyecto a realizar, con el límite del 10% del importe de la subvención concedida. Se justificarán mediante la aportación de los contratos de arrendamiento, los pagos realizados con la periodicidad convenida o las facturas cuando procedan.

No son subvencionables los siguientes conceptos:

1. Sanciones económicas
2. Gastos de protocolo o representación.
3. Premios en metálico.
4. Los gastos financieros de ningún tipo, incluidos el leasing, renting y otros de similares características.
5. Cualquier otro gasto no incluido en los apartados de gastos subvencionables.

SEGUNDO: Publicar la presente convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y página web municipal.”

Código Seguro De Verificación:	L7FFJtGRaTOfmE8QxvUwk==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	18/07/2019 12:51:54	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	15/07/2019 13:49:24	
Observaciones		Página	39/44	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/L7FFJtGRaTOfmE8QxvUwk==			



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

18.2.- Propuesta de concesión de subvenciones dentro del “Programa municipal de iniciativa empresarial correspondiente a los ejercicios 2017 y 2018”

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 5 de julio de 2019, en votación ordinaria y con los votos a favor de D. Manuel Fernando Macías Herrera, D^a Jenifer Gutiérrez Flores, D. Antonio de la Flor Grimaldi, D^a Isabel M^a Quintero Fernández y D. Santiago Gutiérrez Ruiz, acuerda por unanimidad aprobar la siguiente propuesta:

“En relación con las solicitudes de ayudas presentadas dentro del **“Programa municipal de iniciativa empresarial correspondiente a los ejercicios 2017 y 2018”** cuyas Bases fueron aprobadas mediante Decreto de Alcaldía de 30 de abril de 2019 y publicadas en el BOP de Cádiz de fecha 15 de mayo de 2019, una vez revisadas todas las solicitudes y comprobado que se ha presentado la documentación requerida en la Base 7^a, y conforme a lo dispuesto en la Base 5^a de las mismas, se verifica que cumplen como personas emprendedoras con los requisitos para ser beneficiarias de dicha ayuda las personas físicas que a continuación se detallan.

Conocido el informe emitido por el Area Economica de fecha 10 de abril de 2019, en el que se indica la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Conocido el informe emitido por el Area Economica de fecha 8 de julio de 2019 en relación los la lista de beneficiarios resultante del procedimiento.

Teniendo en cuenta que el procedimiento se ajusta a lo establecido en la Ley General de Subvenciones, el Reglamento, así como en las Bases reguladoras de la ayuda que se concede, y en base a todo lo anteriormente expuesto, a tenor de la normativa reguladora, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a los beneficiarios que se relacionan a continuación la ayuda correspondiente como incentivo a la iniciativa empresarial al emprendedor que comenzó su actividad en los ejercicios 2017 y 2018:

Nombre	Cif	Importe
ASAD MEHMOOD	***7893**	400,00 €
IRSHAT ABROSIMOV	***4517**	400,00 €
BENITEZ DIAZ FRANCISCO	***4475**	300,00 €

Código Seguro De Verificación:	L7FFJtGRaTOfmE8QxvUwk==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	18/07/2019 12:51:54	
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	15/07/2019 13:49:24	
Url De Verificación	Página		40/44	
Url De Verificación		https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/L7FFJtGRaTOfmE8QxvUwk==		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

BOLAÑOS SANCHEZ ESTER	***4240**	300,00 €
CASAS SANCHEZ JESICA	***7486**	400,00 €
DAVILA ASTORGA JOSEFA	***5878**	300,00 €
ESTUDILLO MONTERO DANIEL	***5575**	400,00 €
GOMEZ GARCIA JOSE ANTONIO	***0260**	400,00 €
GOMEZ PEREIRA ISABEL	***5462**	300,00 €
GONZALEZ BERROCAL VICTOR MANUEL	***9997**	300,00 €
GONZALEZ CASAS JESUS	***8501**	300,00 €
GONZALEZ CRUZ FRANCISCO JAVIER	***2488**	400,00 €
JIMENEZ FLOR ANTONIO MANUEL	***5446**	300,00 €
LUNA COLLANTES GENMA	***4918**	300,00 €
MARIN LABRADOR ADRIAN	***5180**	300,00 €
MERA MELERO MARIA DEL CARMEN	***0270**	400,00 €
MOTA VILLALON ANTONIO	***0888**	300,00 €
MUÑOZ BENITEZ ANTONIO	***4730**	300,00 €
PEREZ JIMENEZ VIRGINIA	***7548**	400,00 €
VELA BERROCAL JOSE	***4815**	300,00 €
TOTAL		6.800,00 €

SEGUNDO: Imputar los presentes gastos a la aplicación presupuestaria 430.470, del presupuesto del año 2018, prorrogado al ejercicio 2019, PROGR. MUNICIPAL INICIATIVA EMPRESARIAL por un importe total de 6.800 €.

TERCERO: Denegar la ayuda a emprendedores a las personas que se relacionan a continuación y por los motivos que se expresan.

Nombre	NIF	Causa denegación
GONZALEZ BERROCAL OSCAR	***7560**	No acredita estar al corriente con la agencia tributaria autonómica (Base 5ª e.)
BENITEZ MENA VICTORIA EUGENIA	***1044**	Fue beneficiaria en la anterior convocatoria (Base 5ª 2. 4)

Código Seguro De Verificación:	L7FFJtGRaTOfmE8QxvUwk==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	18/07/2019 12:51:54	
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	15/07/2019 13:49:24	
Url De Verificación	Página		41/44	
Url De Verificación		https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/L7FFJtGRaTOfmE8QxvUwk==		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

CUARTO: De acuerdo con lo dispuesto en la Base 12º al tratarse de una convocatoria con carácter retroactivo mayoritariamente, la documentación aportada para acreditar la condición de beneficiario del programa ha servido como justificación definitiva de la actividad subvencionada.

QUINTO: Remitir este acuerdo a todos los interesados a los efectos oportunos.”

PUNTO 19. EXPEDIENTES DE LICENCIAS DE ACTIVIDAD/ ESTABLECIMIENTOS

19.1.- Expediente del área de Urbanismo nº 331/19. Declarar la extinción de licencia de apertura concedida a José María Ávila Fornell S.L. para actividad de clínica veterinaria en Avda. Al-Andalus s/n

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 5 de julio de 2019, en votación ordinaria y con los votos a favor de D. Manuel Fernando Macías Herrera, Dª Jenifer Gutiérrez Flores, D. Antonio de la Flor Grimaldi, Dª Isabel Mª Quintero Fernández y D. Santiago Gutiérrez Ruiz, acuerda por unanimidad aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de extinción de licencia de apertura que se reseña:

Solicitante: José María Ávila Fornell S.L.

Fecha de solicitud: 17.05.2019, (registro de entrada nº 2019005133).

Nº expediente: 331/2019

Objeto: solicitando la baja de la licencia de apertura de la actividad de clínica veterinaria, concedida con fecha 24.02.2012.

Lugar: Avda. Al-Ándalus s/n en Medina Sidonia.

Consta en el expediente informe de la Jefatura de la Policía Local de fecha 04.06.2019, donde se confirma que la mencionada actividad ha dejado de ejercerse desde agosto de 2017.

Consta asimismo en el expediente informe evacuado al respecto por parte de la Secretaria General de fecha 17.06.2019, donde propone se proceda a la extinción de la licencia de apertura por el motivo de cese de la actividad y a solicitud del titular de la misma.

Teniendo en cuenta el carácter de las licencias de apertura de establecimiento como licencias de funcionamiento en las que el control de la Administración se extiende para verificar el cumplimiento efectivo de las condiciones fijadas en la licencia y después, a lo largo de todo el desarrollo de la

Código Seguro De Verificación:	L7FFJtGRaTOfmE8QxvUwk==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	18/07/2019 12:51:54	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	15/07/2019 13:49:24	
Observaciones		Página	42/44	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/L7FFJtGRaTOfmE8QxvUwk==			



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

actividad, el funcionamiento adecuado de la misma, procede declarar la extinción de la licencia de apertura concedida al ser causa de extinción de la misma el cese de la actividad.

Visto lo dispuesto en el artículo 24.1 de la Ordenanza Municipal reguladora del libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio en el Municipio de Medina Sidonia, en el que se determina los supuestos de caducidad de las licencias y, concretamente en su apartado c) por “La inactividad o cierre por un periodo superior a seis meses, salvo causa no imputable al titular”.

Por todo lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Declarar la extinción de la licencia de apertura de la actividad de clínica veterinaria en el local sito en la Avda. Al-Ándalus s/n en Medina Sidonia, cuyo titular era José María Ávila Fornell S.L., ante el plazo de seis meses sin ejercer la actividad.

Segundo.- Notificar el presente cuerdo al interesado y dar cuenta al Área de Intervención General para su conocimiento y efectos.”

PUNTO 20. EXPEDIENTES DE ÓRDENES DE EJECUCIÓN.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclucos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 21. EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE FUERA DE ORDENACIÓN

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclucos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 22. ASUNTOS DE URGENCIA.

No hubo

PUNTO 23. DACIÓN DE CUENTAS DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA SOBRE MATERIAS DELEGADAS EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

No hubo.

PUNTO 24. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Código Seguro De Verificación:	L7FFJtGRaTOfmE8QxvUwkw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	18/07/2019 12:51:54	
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	15/07/2019 13:49:24	
Url De Verificación	Página		43/44	
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/L7FFJtGRaTOfmE8QxvUwkw==			



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente, se levantó la sesión siendo las 10:00 horas, de cuyo contenido se extiende este Acta, y de cuyo contenido como Secretaria General, Doy Fe.

**Vº. Bº.
EL PRESIDENTE
Manuel Fernando Macías Herrera**

**LA SECRETARIA GENERAL
Cristina Barrera Merino.**

Código Seguro De Verificación:	L7FFJtGRaTOfmE8QxvUwkw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	18/07/2019 12:51:54	
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	15/07/2019 13:49:24	
Url De Verificación	Página		44/44	
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/L7FFJtGRaTOfmE8QxvUwkw==			